MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 523

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 AGO 1980
Exp. Nº 4050-
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EdeT.

INTENDENCIA

Expedientes nºs.241.163/79 y 241.162/79.-

ORDENANZA Nº 523

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Agosto de 1980

VISTO:

La Obra "Ensanche y Pavimentación Avda. Juan B.Justo entre Méjico y Avda. Francisco de Aguirre" Nº 50, que ejecutó esta Municipalidad mediante contrato de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el cobro de la Contribución de Mejoras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 229/77;

Que ha sido elaborado el sistema que se considera adecuado para proceder al cobro de esa Contribución acorde con las características especiales de la Obra;

Que asimismo es adecuado considerar el beneficio actual que reciben las propiedades por la mencionada obra;

Por ello, atento a los costos determinados por la Dirección de Obras por Contrato, Expte. nº241.162/79,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese proceder al cobro de la Contribución de Mejoras para la obra "Ensanche y Pavimentación Avda.Juan B.Justo entre Méjico y Avda. Francisco de Aguirre" nº50 por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se determinará el precio de la Obra, teniéndose en cuenta para ello:

a) Certificado de obra, adicional e imprevisto $ 167.760.503.-
Certificado de Mayores Costos $ 166.358.090.-
TOTAL $ 334.118.593.-

b) A la suma de los montos señalados precedentemente, se actuará en base a lo dispuesto por el artículo 49º Inciso 2º del Código

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- Tributario Municipal, teniendo en cuenta la fecha de finalización de las obras (Setiembre 78) y la de puesta al cobro (Julio 1.980).-

Artículo 3º.- El total de superficie pavimentada corregida es de 14.585,38 M2. correspondiente a la parte proporcional de la avenida y a las adicionales a pagar por los frentistas, según Expte.241.162/79.-

Artículo 4º.- El precio de la obra será soportado por los propietarios frentistas de los terrenos beneficiados por la misma, o sus poseedores a título de dueños.

Artículo 5º.- El importe por M2. de pavimento se determinará dividiendo el monto de la obra resultante según procedimiento del Artículo 2º en 14.585,38 m2. total de superficie pavimentada.

Artículo 6º.- La superficie pavimentada por frentista se obtiene multiplicando el frente corregido por 7,25 m.de ancho (4,50 más 70% del ancho sobrante de 9 m.) según Exptes. 241.162/79 y 241.163/79)

Artículo 7º.- El precio a abonar por cada beneficiario será lo que resulte de multiplicar el importe determinado según el artículo 5º por la superficie pavimentada por frentista, acorde a lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Las liquidaciones que con motivo de esta Contribución de Mejoras se confeccionen serán exigibles y ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con intervención de l a Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 9º.- No será de aplicación respecto de esta obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- La liquicación y recaudación del Tributo estarán a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 11º.- Las formas de pago, a opción de cada contribuyente son:

a) Al contado
b) En 6 meses
c) En 12 meses
d) En 18 meses

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- **Artículo 12º.-** En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales. Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.-(Cincuenta mil pesos).

Artículo 13º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.

Artículo 14º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE